

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo de Alimentos de Marinela Quijano Quijano (menor de edad J.A.T.Q.) contra Carlos Arturo Tapia Rodriguez. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00188 00.

Hágasele saber a la demandante Marinela Quijano Quijano, que no es posible tenerse por notificado el demandado Carlos Arturo Tapia Rodriguez, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, con los documentos aportados mediante el escrito anterior, en primer lugar, porque en ningún momento el juzgado ha autorizado que la notificación de dicho auto se haga con la intervención del Presidente de la Junta de acción Comunal de la vereda donde reside el demandado. Y, en segundo lugar, porque la notificación carece de la fecha cuando esa persona fue notificada y no se acredita la calidad de presidente.

Teniéndose en cuenta que el demandado reside en zona rural de éste municipio y se desconoce el correo electrónico del demandado, se autoriza que dicha notificación de haga por intermedio del Presidente de la JAC de la vereda donde vive el demandado, a quien se le libraré el oficio con los insertos del caso, y se le hará saber que la notificación debe de contener el nombre e identificación del demandado, la providencia que se le notifica y la fecha de ésta, con el fin de controlar los términos correspondientes.

Lo anterior, póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____ hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	